

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 154/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos suscrito por Marie Michelle Fragoso Martínez, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave.	013334

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintidós.

Vistos el escrito y anexos de cuenta y, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17, párrafos segundo y tercero¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado necesario, entre otros, implementar las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones electrónicas con las que cuenta este Alto Tribunal; en tal virtud, en términos del Acuerdo General 8/2020², **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del Poder Ejecutivo y del Secretario de Finanzas y Planeación de esa entidad, de la Administradora de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica y la Subadministradora de

¹ **Artículo 17.** [...]

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales. [...]

² De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 154/2022

Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "4", así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la que impugna:

"a) El descuento reflejado en la constancia de compensación del mes de mayo de 2022, por el importe de \$909,185.61, de las participaciones federales que le corresponde a mi representada, realizado por la C. L.E. MILAGROS RIVERA JUÁREZ, Directora General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en cumplimiento a la orden emitida por el C. LIC. ALEJANDRO USCANGA VILLALBA, Director General de Vinculación y Coordinación Hacendaria, como consta del Oficio No. DGVyCH/1225/2022.

b) El Oficio No. DGVyCH/1225/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, dirigido a la C. L.E. MILAGROS RIVERA JUÁREZ, Directora General de Programación y Presupuesto, signado por el LIC. ALEJANDRO USCANGA VILLALBA, Director General de Vinculación y Coordinación Hacendaria, ambos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, por medio del cual hace de su conocimiento y efectos procedentes, con las copias adjuntas a dicho oficio, del soporte documental del descuento reflejado en la constancia de compensación del mes de mayo de 2022, por el importe de \$909,185.61 en favor de Cablemas Telecomunicaciones S.A. de C.V., derivado de una Resolución Jurídica al recurso de inconformidad promovido por dicha empresa.

c) La resolución de fecha 29 de noviembre de 2021, emitida por la Lic. Fabiola Ángeles Rocha, Administradora de lo Contencioso '6' de la Administración Central de lo Contencioso, dentro de los autos del Recurso de Inconformidad Número RI 048/2021 promovido por Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., mediante la cual ordena a la Tesorería de la Federación devuelva a Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V., de la cantidad de \$731,645.00, cobrada por concepto de aportación para obra pública.

d) El Oficio 900 04 01-04-00-2022-0006 emitido dentro del Expediente SAT-55.1 TC1770922C22 de fecha 3 de mayo de 2022, mediante el cual la C.P. Rosa, Piedad Velasco Calles, Subadministradora de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos '4', remite el cálculo de la actualización e intereses de las cantidades a devolver a la contribuyente Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V., solicitado por la C. Lic. Fabiola Ángeles Rocha, Administradora de lo Contencioso '6' de la Administración Central de lo Contencioso, mediante oficio G.600.03.00.00.00.22-40 de fecha 7 de abril de 2022."

Con fundamento en el artículo 24³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

³ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 154/2022

Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁴, y 88, fracción I, inciso d)⁵, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este asunto por conexidad al **Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveídos presidenciales de veintitrés de junio y uno de julio de dos mil veintidós, se le designó con ese carácter en las diversas controversias constitucionales **100/2022** y **110/2022**, promovidas por el mismo Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se impugnan actos de contenido similar.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1⁶, 3⁷, 7⁸ y 9⁹ del referido Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**,

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁵ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...]

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 154/2022

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diez de agosto de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **154/2022**, promovida por el Municipio de Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

JAE/PTM/RMD 01

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2022T18:40:17Z / 12/08/2022T13:40:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	6e e6 7d 71 6c 6e d8 37 93 48 9d 78 cc cd f7 54 6a 23 b7 21 6f 62 c3 a0 1d 3b 4d 1e c6 af 13 b5 96 53 9b fc 4f d2 36 11 0e 13 f2 ba c7 b8 8c 0e 54 68 9b 63 83 45 09 db 91 7e 40 c6 f2 ac 53 3b d9 bf c6 ef 0e 4a 50 55 66 83 c6 4b 68 e3 74 7e 25 c1 44 35 bc dd 85 42 16 f9 79 67 89 4c 05 c3 55 da 77 ab 5c 2c f1 b1 e6 b4 ef c2 f9 1b 72 10 d3 f0 bb 74 5e 4c 8b 2b 0d 15 34 5e bf 68 97 90 e4 77 5b 1f f7 98 0b a5 ee 00 2b 98 a6 fd 97 1e d9 2d 88 c5 4a d9 52 0d a8 77 d5 fe e3 dd 0c 56 3d 3a 16 c2 ff fa 75 34 dd c9 32 cb 35 41 0c 46 eb 64 52 7b 06 59 e7 25 c5 ce 98 a3 89 5a 7f df 24 df e5 94 09 ce 69 0e 67 7e 5f b3 89 62 96 cf 6f c2 07 58 1d 54 f4 c4 8a 91 e0 c7 09 ba 46 2b ff 6f ec 8f 8c 67 46 a0 18 54 77 65 52 ca 52 e5 f5 a2 a0 d0 fb c1 cf 2f db db 0c 03 0a 9d cf 45						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2022T18:40:17Z / 12/08/2022T13:40:17-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2022T18:40:17Z / 12/08/2022T13:40:17-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4952980						
	Datos estampillados	588A3D7373D73DE20614ED5CE9B96717E1B1549A755E16D9D2BE6503EAB42EAD						

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2022T22:54:38Z / 11/08/2022T17:54:38-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	18 4c 0e f0 a6 30 52 51 33 8c cc 15 18 2e 62 f6 77 85 1f 76 b8 a1 58 94 83 50 a8 bd f4 ed 53 85 06 ba 02 7d e3 34 d7 87 65 62 2b 85 21 e8 29 45 95 4a 32 d6 b4 cd e2 7f 1e 71 b6 be a4 8d ea 55 b7 b6 8f 5d 2e 07 ea 2d e6 00 44 e5 36 08 53 6f f0 dd df 9b 88 ec 9b 8b 22 61 21 ce 4b 36 bb fc 79 d3 27 ab 9c 6f 72 e3 93 f3 6c 75 f5 0b 96 b1 f5 92 d9 73 28 8f 39 a6 d7 12 ad 60 62 8f 04 e8 8b b7 15 c7 04 f5 06 45 77 f0 2e 24 f0 87 28 0a ba 6c b6 84 25 02 d9 55 4e ed b9 50 af 23 89 70 3a 2f 39 af 15 ee 5f 07 05 f7 74 e5 49 fb 1e fd 2d 41 17 ae ca 7d e9 46 d0 93 51 51 38 cd 03 37 3e e2 8c d1 86 58 a8 f4 ae 39 bf 5e 8c 93 be 7f 02 99 2c 86 25 64 61 84 88 b9 43 3a c1 28 1e 20 92 2e 0a f8 03 70 99 72 ed db 26 a2 58 31 fa dc b8 ef a6 3c 00 34 85 c1 12 a2 be 63 23 be 1d 0d						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2022T22:54:38Z / 11/08/2022T17:54:38-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2022T22:54:38Z / 11/08/2022T17:54:38-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4950682						
	Datos estampillados	B6D797452AE927990C7C4AE582165CBFAA41F74529F0853991321B31A16A5FB1						